

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 23 de junio de 2023

Rad. 2015-000974

Se asume el conocimiento del proceso proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá.

Como el documento allegado como título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 y 430 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 433 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO ACUERDO CONCILIATORIO POR OBLIGACIÓN DE HACER a favor de INVERSIONES CERTEZA Y CIA. S. EN C., JUAN JOSE GARCÍA BERNAL y SONIA MARÍA GARCÍA BERNAL **contra** ANIBAL JIMÉNEZ CONTRERAS, para que en el término de cinco (5) días cumpla con la siguiente obligación:

1. Efectúese la entrega del bien inmueble denominado El Refugio, situado en jurisdicción del municipio de Madrid (Cundinamarca), ubicado en la Vereda Los Árboles, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-0061244 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., zona centro.

2. Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva personalmente.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

